



RESOLUCIÓN **76**
EXENTA N°

SANTIAGO, 18 FEB 2013

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 66, de 08 de febrero de 2013, del Instituto de Previsión Social (IPS) y la Resolución Exenta N° 268, de 25 de enero de 2013, de la Junta Nacional Escolar y Becas (JUNAEB), se aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades, el 02 de enero de 2013, en el marco del Proyecto ChileAtiende, con el objetivo de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias, definiendo como ámbito de aplicación



la cobertura que este Instituto prestará en el proceso de atención y recepción de consultas sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), lo que se verificará a través de los funcionarios/as de los Centros de Atención que integran la red presencial de canales de atención del IPS, sin perjuicio de incorporar otras áreas o tareas que ambas entidades formalicen al efecto.

2.- Que, en el contexto de la convención singularizada en el Considerando precedente, las partes, con fecha 11 de febrero de 2013, acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos que en virtud de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, la Junta Nacional Escolar y Becas efectuará al Instituto de Previsión Social, para la implementación del mencionado Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), documento aprobado y visado en todas sus páginas por la División Jurídica de este Instituto, por Oficio Ordinario N°31705/531-2013, de 15 de febrero de 2013, precisando que la correspondiente Resolución aprobatoria está exenta del trámite de toma de razón de conformidad a la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, citada en Vistos N° 5.

3.- Que, por documento electrónico de fecha 20 de febrero de 2013, la Subdirección Servicios al Cliente propone a las profesionales que actuarán como Contrapartes Titular y Suplente, para los efectos de velar por la correcta ejecución y cumplimiento del mencionado Convenio, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Séptima del mismo.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 11 de febrero de 2013, entre el **Instituto de Previsión Social** y la **Junta Nacional Escolar y Becas**, que tiene por objeto disponer y regular las transferencias de recursos que en virtud de la Ley de Presupuestos JUNAEB efectuará al IPS, destinadas a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE) y cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En Santiago, a 11 de Febrero de 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “IPS” o el “Instituto”, R.U.T. N° 61.979.440-0, representado



por su Director Nacional (S) don **ALEJANDRO MOYA SANTIBÁÑEZ**, chileno, Administrador Público, cédula de identidad N° 12.264.436-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 60.908.000-0, en adelante la "JUNAEB", representada legalmente por su Secretario General, don **JORGE CARLOS POBLETE AEDO**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.862.375-2, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Con fecha 2 de enero de 2013, las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración, el que fue aprobado mediante Resoluciones Exentas N°66, de 8 febrero de 2013, de la Dirección Nacional del IPS y N°268, de 25 de enero de 2013, de la JUNAEB, respectivamente, cuyo objeto consiste en generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones comparecientes, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende.

De esta forma, el IPS presta su colaboración para la tramitación de documentación y entrega de información a los usuarios de la JUNAEB, en lo que se refiere al proceso de atención y recepción de consultas sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE). Dicha colaboración considera especialmente el otorgamiento de los servicios de entrega, revalidación y/o activación y reposición de la Tarjeta, lo que se verificará a través de los funcionarios/as de los Centros de Atención que integran la red presencial de canales de atención del IPS.

En este contexto, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para que JUNAEB contrate el diseño, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio de Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N°20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. A mayor abundamiento, la referida ley contempla el traspaso de hasta \$ 350.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende, destinados a asegurar la implementación del mencionado Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

En relación con lo señalado anteriormente, el presente convenio tiene por objeto regular las transferencias de recursos que en lo sucesivo efectuará JUNAEB al IPS, en el marco de las referidas autorizaciones presupuestarias.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio, se celebra en el marco del convenio de colaboración singularizado en la cláusula precedente y tiene por objeto disponer y regular las transferencias de recursos que en virtud de la Ley de Presupuestos JUNAEB efectuará al IPS, destinadas a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE).

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En virtud del presente instrumento JUNAEB se obliga a transferir al IPS los recursos financieros que éste haya gastado en la adquisición de infraestructura y recursos tecnológicos destinados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 2 de Enero de 2013, a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento. Dichas transferencias se efectuarán con cargo a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 257, glosa 10, de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y conforme a la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, la cual según lo dispuesto en la citada ley, podrá traspasar hasta \$350.000 miles al Instituto de Previsión Social destinados a asegurar la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

Dichos recursos serán destinados por el IPS, exclusivamente al financiamiento relacionado con la compra o arrendamiento de los bienes y servicios que a continuación se detallan:

1. Impresoras Térmicas de Tarjetas TNE;
2. Cámaras web para captura fotográfica de estudiantes que requieran reposición de tarjetas TNE;
3. Lectores de Códigos de Barras.
4. Fondos, Paneles o telones fotográficos.
5. Mantenimiento y suministros de los bienes declarados en el numeral 1 al 4 precedentes.

Considerando que los bienes muebles que el IPS adquirirá con los recursos traspasados por JUNAEB, serán destinados a la implementación del programa materia del presente instrumento y distribuidos por éste en las oficinas que posee a lo largo del país, las partes acuerdan que los mismos quedarán en propiedad y bajo administración del Instituto, el que por tanto procederá a inventariarlos.

En ningún caso se podrán destinar los recursos asignados, a la contratación de personal o de expertos, ni a cualquier otro fin distinto a lo indicado precedentemente.



CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) El IPS tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran para la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
- b) Disponer o abrir una cuenta corriente bancaria, dentro de los 30 días hábiles contados desde la vigencia del presente convenio, para la recepción exclusiva de los fondos correspondientes a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
- c) Poner a disposición de la JUNAEB todos los antecedentes e informes que, previo acuerdo de las contrapartes técnicas señaladas en el presente convenio, le sean solicitados y entregar de manera oportuna el Informe Técnico Final y los Informes de Gastos y Final, que se señalan en los siguientes párrafos.

INFORME TECNICO FINAL.

El IPS entregará a la JUNAEB un Informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución de la TNE 2013 y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades y procesos desarrollados en virtud del presente convenio. Este informe será emitido por el Jefe Departamento Canales de Atención.

INFORMES DE GASTOS Y FINAL.

El Instituto entregará a la JUNAEB, una rendición de los gastos efectuados y de los fondos transferidos, siendo la JUNAEB responsable, por un lado de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas Sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas y, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar a la JUNAEB:

- El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.



- Informes de Gastos en los que se especificará a lo menos el origen de los recursos respectivos, el monto recibido, la suma detallada del gasto y ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Este informe de gastos será elaborado por el Departamento Canales de Atención del IPS y deberá remitirse mensualmente a JUNAEB.

Tales informes deberán ser remitidos por el IPS a la JUNAEB por escrito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, con respaldo electrónico, y deberán ser aprobados por el Departamento de Gestión de Recursos de la JUNAEB.

- Informe Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse antes del 5° día hábil del mes siguiente a la fecha de término de vigencia del convenio.

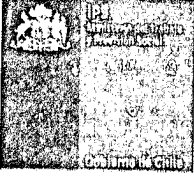
La JUNAEB revisará el Informe Técnico Final y los Informes de Gastos, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del IPS respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la JUNAEB, la que deberá revisarlas en los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas y en el D.L. N°1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

d) Restituir a la JUNAEB los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de gastos, con 30 días de anticipación, a lo menos, a la terminación del año calendario respectivo.

2) Por su parte, la JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Instituto los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- b) Exigir los informes y rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en el punto 1), letra c), de esta cláusula, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o en la normativa que la reemplace.



c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo, de los Informes de Gastos y Final indicados precedentemente.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la JUNAEB podrá transferir al IPS, durante el año 2013, hasta **\$350.000 miles de pesos**, fondos que se contemplan, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24 Ítem 01, asignación 257, glosa 10, de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 del Presupuesto de la JUNAEB vigente para el año 2013.

Los recursos serán transferidos a una cuenta complementaria del IPS, en una cuota, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El IPS administrará cabalmente los recursos transferidos en una cuenta complementaria de administración de fondos, destinada a ese efecto.

SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TECNICAS Y COORDINADORES.

El IPS y la JUNAEB asignarán a funcionarios de su dependencia, las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos. Tal asignación formal será comunicada por oficio a la otra parte. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: PLAZOS DE DIAS HABILES.

Para los efectos de los plazos en días hábiles estipulados en este instrumento, se considerarán como inhábiles los sábados, domingos y festivos.



NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 30 de noviembre del presente año, fecha a la cual deberá estar completa la ejecución del presupuesto transferido en el año presupuestario 2013, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte de la JUNAEB, de los Informes Finales de Gastos y Técnicos, o de la circunstancia de que por otro motivo el IPS deba restituir los saldos no rendidos o no ejecutados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la señalada fecha de aprobación o de restitución indicada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las gestiones de preparación para la aplicación del presente convenio desde la fecha de su suscripción. Sin embargo, la transferencia de los recursos sólo procederá, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, una vez iniciada la vigencia de este convenio.

DECIMA: PERSONERIAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **Jorge Poblete Aedo**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto N° 18, de fecha 17 de Enero de 2013, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Alejandro Moya Santibáñez**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en la Resolución N° 397, de fecha 7 de septiembre de 2012, de la Dirección Nacional del Instituto, en concordancia con los artículos N°s 79 y 80 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos (2) en poder de cada parte.

JORGE POBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALEJANDRO MOYA SANTIBÁÑEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

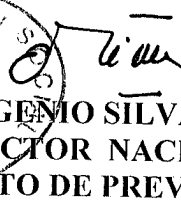


2.- Designanse como Contrapartes Titular y Suplente del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, a las profesionales que a continuación se individualizan, quienes velarán por su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del mismo.

CONTRAPARTES	NOMBRE	CARGO
TITULAR	Bernardita Morán Pincheira	Profesional de la Subdirección de Servicios al Cliente
SUPLENTE	María Ester Rosas Torres	Profesional de la Subdirección de Servicios al Cliente

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese al Subdirector de Servicios al Cliente; a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Contraloría Interna, Beneficios, Atención a Clientes, Planificación y Desarrollo e Informática; de los Departamentos Comunicaciones y de Auditoría Interna; a las profesionales designadas como Contrapartes del Convenio; y a la Junta Nacional Escolar y Becas. Regístrese y Distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


JCGS/NOR/RXR/RPY/rpy
Convenio Transferencia de Recursos. IPS-JUNAEB
CP Convenios
II-29

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

En Santiago, a 11 de Febrero de 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "IPS" o el "Instituto", R.U.T. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (S) don **ALEJANDRO MOYA SANTIBÁÑEZ**, chileno, Administrador Público, cédula de identidad N° 12.264.436-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 60.908.000-0, en adelante la "JUNAEB", representada legalmente por su Secretario General, don **JORGE CARLOS POBLETE AEDO**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.862.375-2, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Con fecha 2 de enero de 2013, las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración, el que fue aprobado mediante Resoluciones Exentas N°66, de 8 febrero de 2013, de la Dirección Nacional del IPS y N°268, de 25 de enero de 2013, de la JUNAEB, respectivamente, cuyo objeto consiste en generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones comparecientes, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende.

De esta forma, el IPS presta su colaboración para la tramitación de documentación y entrega de información a los usuarios de la JUNAEB, en lo que se refiere al proceso de atención y recepción de



consultas sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE). Dicha colaboración considera especialmente el otorgamiento de los servicios de entrega, revalidación y/o activación y reposición de la Tarjeta, lo que se verificará a través de los funcionarios/as de los Centros de Atención que integran la red presencial de canales de atención del IPS.

En este contexto, la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para que JUNAEB contrate el diseño, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio de Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N°20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. A mayor abundamiento, la referida ley contempla el traspaso de hasta \$350.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende, destinados a asegurar la implementación del mencionado Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

En relación con lo señalado anteriormente, el presente convenio tiene por objeto regular las transferencias de recursos que en lo sucesivo efectuará JUNAEB al IPS, en el marco de las referidas autorizaciones presupuestarias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio, se celebra en el marco del convenio de colaboración singularizado en la cláusula precedente y tiene por objeto disponer y regular las transferencias de recursos que en virtud de la Ley de Presupuestos JUNAEB efectuará al IPS, destinadas a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE).

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En virtud del presente instrumento JUNAEB se obliga a transferir al IPS los recursos financieros que éste haya gastado en la adquisición de infraestructura y recursos tecnológicos destinados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 2 de Enero de 2013, a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento. Dichas transferencias se efectuarán con cargo a lo establecido en la Partida 09, Capítulo



09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 257, glosa 10, de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y conforme a la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, la cual según lo dispuesto en la citada ley, podrá traspasar hasta \$350.000 miles al Instituto de Previsión Social destinados a asegurar la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

Dichos recursos serán destinados por el IPS, exclusivamente al financiamiento relacionado con la compra o arrendamiento de los bienes y servicios que a continuación se detallan:

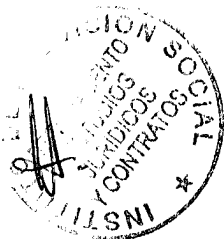
1. Impresoras Térmicas de Tarjetas TNE;
2. Cámaras web para captura fotográfica de estudiantes que requieran reposición de tarjetas TNE;
3. Lectores de Códigos de Barras.
4. Fondos, Paneles o telones fotográficos.
5. Mantenimiento y suministros de los bienes declarados en el numeral 1 al 4 precedentes.

Considerando que los bienes muebles que el IPS adquirirá con los recursos traspasados por JUNAEB, serán destinados a la implementación del programa materia del presente instrumento y distribuidos por éste en las oficinas que posee a lo largo del país, las partes acuerdan que los mismos quedarán en propiedad y bajo administración del Instituto, el que por tanto procederá a inventariarlos. En ningún caso se podrán destinar los recursos asignados, a la contratación de personal o de expertos, ni a cualquier otro fin distinto a lo indicado precedentemente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) El IPS tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran para la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.



- b) Disponer o abrir una cuenta corriente bancaria, dentro de los 30 días hábiles contados desde la vigencia del presente convenio, para la recepción exclusiva de los fondos correspondientes a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
- c) Poner a disposición de la JUNAEB todos los antecedentes e informes que, previo acuerdo de las contrapartes técnicas señaladas en el presente convenio, le sean solicitados y entregar de manera oportuna el Informe Técnico Final y los Informes de Gastos y Final, que se señalan en los siguientes párrafos.

INFORME TECNICO FINAL.

El IPS entregará a la JUNAEB un Informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución de la TNE 2013 y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades y procesos desarrollados en virtud del presente convenio. Este informe será emitido por el Jefe Departamento Canales de Atención.

INFORMES DE GASTOS Y FINAL.

El Instituto entregará a la JUNAEB, una rendición de los gastos efectuados y de los fondos transferidos, siendo la JUNAEB responsable, por un lado de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas Sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas y, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar a la JUNAEB:

- El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.



- Informes de Gastos en los que se especificará a lo menos el origen de los recursos respectivos, el monto recibido, la suma detallada del gasto y ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Este informe de gastos será elaborado por el Departamento Canales de Atención del IPS y deberá remitirse mensualmente a JUNAEB.

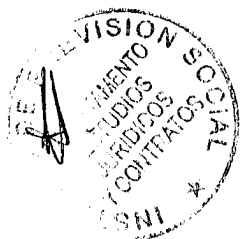
Tales informes deberán ser remitidos por el IPS a la JUNAEB por escrito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, con respaldo electrónico, y deberán ser aprobados por el Departamento de Gestión de Recursos de la JUNAEB.

- Informe Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse antes del 5° día hábil del mes siguiente a la fecha de término de vigencia del convenio.

La JUNAEB revisará el Informe Técnico Final y los Informes de Gastos, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del IPS respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la JUNAEB, la que deberá revisarlas en los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas y en el D.L. N°1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

- d) Restituir a la JUNAEB los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de gastos, con 30 días de anticipación, a lo menos, a la terminación del año calendario respectivo.



2) Por su parte, la JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Instituto los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- b) Exigir los informes y rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en el punto 1), letra c), de esta cláusula, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o en la normativa que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo, de los Informes de Gastos y Final indicados precedentemente.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la JUNAEB podrá transferir al IPS, durante el año 2013, hasta **\$350.000 miles de pesos**, fondos que se contemplan, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24 Ítem 01, asignación 257, glosa 10, de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 del Presupuesto de la JUNAEB vigente para el año 2013.

Los recursos serán transferidos a una cuenta complementaria del IPS, en una cuota, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El IPS administrará cabalmente los recursos transferidos en una cuenta complementaria de administración de fondos, destinada a ese efecto.

SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.



SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TECNICAS Y COORDINADORES.

El IPS y la JUNAEB asignarán a funcionarios de su dependencia, las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos. Tal asignación formal será comunicada por oficio a la otra parte. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

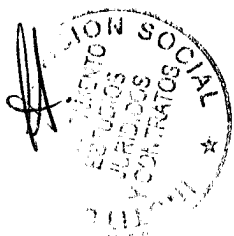
OCTAVO: PLAZOS DE DIAS HABILES.

Para los efectos de los plazos en días hábiles estipulados en este instrumento, se considerarán como inhábiles los sábados, domingos y festivos.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 30 de noviembre del presente año, fecha a la cual deberá estar completa la ejecución del presupuesto transferido en el año presupuestario 2013, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte de la JUNAEB, de los Informes Finales de Gastos y Técnicos, o de la circunstancia de que por otro motivo el IPS deba restituir los saldos no rendidos o no ejecutados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la señalada fecha de aprobación o de restitución indicada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las gestiones de preparación para la aplicación del presente convenio desde la fecha de su suscripción. Sin embargo, la transferencia de los recursos sólo procederá, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, una vez iniciada la vigencia de este convenio.



DECIMA: PERSONERIAS Y EJEMPLARES.

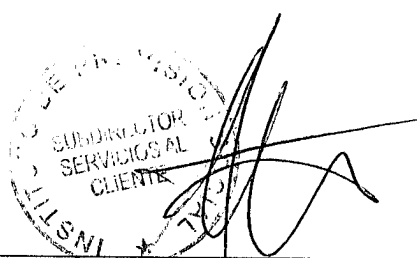
La personería de don **Jorge Poblete Aedo**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto N° 18, de fecha 17 de Enero de 2013, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Alejandro Moya Santibáñez**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en la Resolución N° 397, de fecha 7 de septiembre de 2012, de la Dirección Nacional del Instituto, en concordancia con los artículos N°s 79 y 80 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos (2) en poder de cada parte.



JORGE ROBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



ALEJANDRO MOYA SANTIBÁÑEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL





ORD.: N° 31705/531-2013.

ANT.: Correo electrónico, de fecha 11 de febrero de 2013, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

MAT.: Convenio de transferencia de recursos que en virtud de la Ley de Presupuestos la JUNAEB efectuará al IPS, para la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante. Se adjuntan cuatro ejemplares.

SANTIAGO, 15 FEB. 2013

DE: JEFE DIVISION JURIDICA

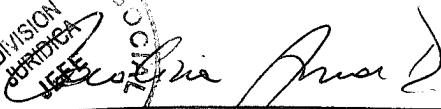
A: JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ha remitido, sin oficio, el convenio de transferencia de recursos que en virtud de la Ley de Presupuestos esa Entidad efectuará al IPS, para la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante, a suscribirse entre ambos organismos.

Efectuado el análisis de rigor, habiéndose acogido mejoras de fondo formuladas en su oportunidad, e incorporado las enmiendas de forma sugeridas, se remite el instrumento referido, en cuatro ejemplares originales, debidamente aprobados y visados en cada una de sus páginas, por encontrarse ajustado a derecho.

En estas circunstancias, se envía el documento señalado a ese Departamento, con la finalidad de cumplir con las exigencias del proceso, y posteriormente elaborar el acto administrativo aprobatorio, el que -para este Instituto- de conformidad con la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, se encuentra exento de dicha diligencia.

Saluda atentamente a usted.


CAROLINA AMAR DIAZ
 Fiscal (TP)

Incl.: Antecedentes

DISTRIBUCION:

Destinataria
 Carpeta Jurídica
 CAV RAT/rat.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
N° FOLIO 3081-4	FECHA 15/2/13
DESTINO Sua. Jefa Subdepto. Gestión Resoluciones - para elaborar Resolución atey	
FIRMA	